

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de octubre de 1961 por la que se adjudica la contratación de las obras de construcción de los edificios de la torre de control y central eléctrica del Aeropuerto de Santa Isabel, de Fernando Poo.*

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de junio último para la contratación de las obras de construcción de los edificios de la torre de control y central eléctrica del Aeropuerto de Santa Isabel, de Fernando Poo,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido adjudicar dicha contratación a «Entrecanales y Távora, S. A.», por la cantidad de cinco millones novecientos cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (5.905.444,40 pesetas) con arreglo a las condiciones establecidas en los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones que han servido de base para dicho concurso.

Lo que me complazco en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la Agrupación de Fabricantes de Canarias para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco, para el año 1961.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Fabricantes de Tabacos de las Islas Canarias solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Lujo que gravan el consumo de tabacos en las Islas Canarias durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Fabricantes de Tabaco de las Islas Canarias para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco en dichas Islas, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 7 de diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Luis Correa Viera, don Eduardo Sastre Martín, don

Luis Zamorano Tais y don Angel Carrillo Frago, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Eufemiano Fuentes Díaz, don Nicolás Socorro Guerra, don José López Luis y don José López Gómez como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrió Ruiz, don Guillermo Traver Sales, don Tomás Mengual Torres y don Antonio Vila Despujol Vocales propietarios, y como suplentes, don Juan Luis Martín Sainz, don José A. Palóu Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Félix Huici Poyales, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 16 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda durante el año 1961.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Subgrupo Nacional de Vermut, del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición del Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Vermut, del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por su Agrupación en 23 de septiembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Enrique Fabregat Cabré, don Antonio Barceló Camps y don Buenaventura Barenys Puey, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Manuel Batalla Xatruch, don Octavio Dávila Sala y don Pedro Cisa Oller, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrió Ruiz, don Enrique Zafra Pageo y don Marcos Llimargas Torres, como Vocales titulares, y como suplentes, don Facundo Góngora Galera, don José A. Palóu Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Direc-

ción General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de vestidos y modelos de alta costura, durante el año 1961.*

Ilmo. Sr.: El Grupo Nacional Sindical Autónomo «Alta Costura Española», afecto al Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Lujo que grava la venta de vestidos y modelos de alta costura, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se adopta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Grupo Nacional Sindical Autónomo «Alta Costura Española», integrada en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo

que grava la venta de vestidos y modelos de alta costura, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 26 de noviembre de 1960, hará efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda, en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Enrique Carunchu Amat, don Pedro Maqueda Abad, don Eduardo López Chicheri, don Pedro Rodríguez Cervera, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Javier Martín Gago, doña Rosario Pujol Cañamasas, don Lino Martínez Juarranz y don Manuel Pertegaz Ibáñez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Saturnino Blanco Romero, don Manuel Briso de Montiano Maján, don Enrique Moya-Angéler Lago y don Juan Antonio Drake Drake, como Vocales propietarios, y como suplentes, don José Macho Ortega, don Vicente Martín Sánchez y don Carlos Ajamil Ferrando, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 10 de octubre de 1961 por la que se clasifica a los Ayuntamientos de Los Corrales de Buelna y Cieza (Santander) con una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, y al de San Felices de Buelna, con otra de dichas plazas de tercera categoría.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Santander, a instancia del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, solicitando su segregación de la agrupación que constituye con los de Los Corrales de Buelna y Cieza para sostenimiento de dos plazas de Farmacéutico titular de primera categoría;

Resultando que el Ayuntamiento de San Felices de Buelna funda su petición en los beneficios que ha de reportar al vecindario el tener Farmacéutico titular independiente para el Municipio, habida cuenta, además, que en el mismo existe farmacia abierta;

Resultando que en el expediente figuran informes favorables a la segregación de que se trata de los Municipios y Farmacéuticos titular interesados, del Colegio Oficial de Farmacéuticos, Inspección General de Farmacia, Jefatura Provincial de Sanidad y Gobierno Civil de la provincia, por entender que el servicio ha de estar mejor atendido en los Municipios afectados;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites exigidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, siendo todos los informes emitidos favorables a la rectificación de clasificación que se solicita;

Considerando que al acceder a lo solicitado los nuevos partidos farmacéuticos, constituido, uno, por los Ayuntamientos de Los Corrales de Buelna y Cieza, con 7.460 habitantes, y el otro, por San Felices de Buelna, con 2.713, han de ser clasificados: el primero, con una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, y el segundo, con una de tercera, según los preceptos de los artículos 92 y 93 del citado Reglamento, de 27 de noviembre de 1953.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar a los Ayuntamientos de Los Corrales de Buelna y Cieza, constituyendo agrupación para sostenimiento de una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, y al de San Felices de Buelna, con otra de dichas plazas de tercera categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto crear con efectos de 1 de octubre del corriente año las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría, Echevarri. Clase, séptima. Sueldo, 22.000. Intervención: Categoría, quinta. Sueldo, 19.800. Depositaria: Categoría, quinta. Sueldo, 17.600.

Queda en suspenso la creación de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) de la Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953, por estar provista la Secretaría en propiedad, correspondiéndole, en consecuencia al Secretario el sueldo de 27.500 pesetas.

Lo que se publica para su general conocimiento.  
Madrid, 7 de octubre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.